

_____[NOMBRE DE LA PARROQUIA] (la “Parroquia”)
CESIÓN DEL ACUERDO DEL SUSCRIPTOR DEL NICHOS DEL COLUMBARIO

Traducción oficial al español de la Cesión del Acuerdo del Suscriptor del Nicho del Columbario en inglés aprobada por la Diócesis de Nashville. En caso de cualquier discrepancia, la versión en inglés prevalecerá.

La presente Cesión del Acuerdo del Suscriptor del Nicho del Columbario (“Cesión”) se celebra y entra en vigor a partir del día ____ de _____, 20____, por y entre _____ [Nombre Completo del Cedente], en lo sucesivo denominado el “Cedente”, y _____ [Nombre Completo del Cesionario], en lo sucesivo denominado el “Cesionario”.

HACE CONSTAR:

POR CUANTO, el Cedente es el suscriptor actual del nicho en el Columbario de la Parroquia, habiendo ejecutado un Acuerdo del Suscriptor del Nicho del Columbario adjunto al presente como ANEXO A e incorporado por referencia como si se reprodujera aquí literalmente;

POR CUANTO, el Cedente declara que el Cedente ha cumplido con las Políticas y Reglamentos del Columbario de la Parroquia adjuntos al presente como ANEXO B e incorporados por referencia como si se reprodujeran aquí literalmente;

POR CUANTO, el Cedente desea ceder todos los derechos, título e interés sobre el Acuerdo del Suscriptor del Nicho del Columbario al Cesionario;

POR CUANTO, el Cesionario desea aceptar dicha cesión y acepta quedar obligado por todos los términos y condiciones de las Políticas y Reglamentos del Columbario de la Parroquia y del Acuerdo del Suscriptor del Nicho del Columbario;

POR CUANTO, las Partes reconocen que esta Cesión está sujeta a la aprobación final de la Administración de la Parroquia y de la Junta del Columbario de la Parroquia, y la fecha de dicha aprobación final se interpretará como la “Fecha de Vigencia” de esta Cesión.

Las Partes, POR LO TANTO, en consideración de las promesas y convenios mutuos contenidos en el presente, acuerdan lo siguiente:

Acuerdo:

1. Incorporación de las Políticas y Reglamentos del Columbario de la Parroquia. El Cesionario confirma que ha recibido, leído y comprendido las Políticas y Reglamentos del Columbario de la Parroquia (“PCPR”). Las Partes acuerdan que las PCPR se incorporan al presente como si se establecieran en su totalidad y son parte integral de esta Cesión.

2. Cesión de Derechos. Por el presente, el Cedente cede, transfiere y traspasa al Cesionario todos los derechos, título e interés del Cedente sobre la suscripción del nicho, sujeto a los términos y condiciones de las PCPR y del Acuerdo del Suscriptor del Nicho del Columbario,

estando dicha transferencia sujeta a la aprobación de la Administración de la Parroquia y de la Junta del Columbario.

3. Aceptación de la Cesión. Por el presente, el Cesionario acepta todos los derechos, título e interés del Cedente sobre la suscripción del nicho, sujeto a los términos y condiciones de las PCPR y del Acuerdo del Suscriptor del Nicho del Columbario, estando dicha aceptación sujeta a la aprobación de la Administración de la Parroquia y de la Junta del Columbario.

4. No Liberación del Cedente. El Cedente seguirá siendo responsable de todas y cada una de las obligaciones, responsabilidades o incumplimientos que surjan en virtud de o en relación con la suscripción del nicho y que hayan ocurrido antes de la Fecha de Vigencia de esta Cesión. Esta Cesión no se interpretará como una liberación del Cedente de dichas obligaciones o responsabilidades previas.

5. Cumplimiento Legal. Todas las inhumaciones en nicho y desinhumaciones en nicho deberán cumplir con las leyes federales, estatales y locales aplicables, incluido el Código Anotado de Tennessee § 62-5-701 y siguientes.

6. Cumplimiento de las Políticas. El Cesionario acepta quedar obligado por y cumplir con todas las disposiciones de las PCPR, según puedan ser modificadas de tiempo en tiempo, y ejecutar toda la documentación requerida, incluyendo, entre otros, el Acuerdo del Suscriptor del Nicho del Columbario y el Acuerdo de Consentimiento de las PCPR que indiquen la comprensión y aceptación de sus términos, y remitir cualesquiera tarifas aplicables según lo requiera la Parroquia.

7. Limitación de Responsabilidad. Ni la Parroquia, su personal pastoral y del clero, ningún miembro de la Junta ni de cualquier otro comité parroquial, ningún miembro de la Administración de la Parroquia, ningún empleado o voluntario de la Parroquia, ni ningún empleado y personal pastoral de la Diócesis Católica de Nashville (todo lo anterior denominado en lo sucesivo las “Personas Protegidas”) serán responsables ante el Cedente o el Cesionario, o los herederos o representantes legales del Cedente o Cesionario, o ante cualquier otra persona, firma o entidad, por cumplir las instrucciones por escrito de un difunto o las instrucciones de aquellas personas con derecho a controlar la disposición de los restos del difunto según se establece en esta Cesión. Además, ninguna Persona Protegida será responsable por ninguna pérdida o daño al Columbario de la Parroquia, a cualquier nicho o a su contenido. Tampoco será ninguna Persona Protegida responsable de ninguna muerte o lesión, ni de ninguna otra pérdida o daño sufridos por el Cedente o el Cesionario o cualquier miembro de la familia del Cedente o Cesionario, cualquier invitado o huésped del Cedente o Cesionario o cualquier otra persona, firma o entidad, que surjan de o resulten de cualquier uso de o acceso al Columbario o a cualquier otra propiedad de la Parroquia o que se relacionen de cualquier manera con la concesión de derechos de inhumación en nicho.

8. Liberación y Exención de Responsabilidad. Tanto el Cedente como el Cesionario, así como los herederos y representantes legales del Cedente y del Cesionario, liberan y aceptan mantener indemne a cada Persona Protegida de cualquier responsabilidad descrita en esta Cesión y de cualquier pérdida, daños, costos, gastos, reclamación o causa de acción relacionada con ello

(incluyendo, entre otros, honorarios razonables de abogados) en la máxima medida permitida por la ley por cualquier responsabilidad que surja de o resulte, en todo o en parte, de negligencia o negligencia grave de cualquier Persona Protegida, ya sea por acto u omisión. Este Párrafo no limita ni menoscaba ninguna inmunidad legal o de otra índole o limitación de responsabilidad disponible para la Parroquia o cualquier otra Persona Protegida. En ningún caso la Parroquia o cualquier Persona Protegida será responsable por daños indirectos, especiales o consecuenciales que surjan de o se relacionen con el Columbario de la Parroquia o con los derechos de inhumación en nicho del Cedente o del Cesionario o de cualquier persona que reclame por o a través del Cedente o del Cesionario.

9. Resolución de Disputas. En caso de surgir una disputa en virtud de esta Cesión, la disputa podrá remitirse al Vicario Judicial de la Diócesis Católica de Nashville y a su oficina para su consideración. Si se hace necesaria una consideración adicional, el asunto podrá someterse al Obispo de la Diócesis Católica de Nashville. Las partes acuerdan que la decisión final respecto de esta Cesión y cualquier incumplimiento o disputa en virtud del presente recaerá en el Obispo de la Diócesis Católica de Nashville, cuya decisión será definitiva en todos los aspectos. Ambas partes renuncian a cualquier derecho de apelación adicional o recurso ante tribunales eclesiásticos o civiles. En caso de cualquier litigio o disputa con respecto a esta Cesión, la parte o partes vencedoras tendrán derecho a recuperar honorarios razonables de abogados y todos los costos en todos los niveles de juicio y apelación y en cualquier mediación.

10. Divisibilidad. Si cualquier disposición de esta Cesión es ilegal, inválida o inaplicable conforme a las leyes presentes o futuras, entonces, y en tal caso, es la intención de las partes del presente que el resto de esta Cesión no se vea afectado por ello, y también es la intención de las partes de esta Cesión que en lugar de cada disposición de esta Cesión que sea ilegal, inválida o inaplicable, se agregue como parte de esta Cesión una disposición lo más similar posible en sus términos a dicha disposición ilegal, inválida o inaplicable, y que sea legal, válida y aplicable.

11. Acuerdo Completo. Esta Cesión, junto con el Acuerdo del Suscriptor del Nicho del Columbario y las Políticas y Reglamentos del Columbario de la Parroquia incorporados, contiene el entendimiento y acuerdo completo entre las partes con respecto a los asuntos objeto del presente, incluyendo todos los términos y condiciones del acuerdo de las partes. Esta Cesión, junto con el Acuerdo del Suscriptor del Nicho del Columbario y las Políticas y Reglamentos del Columbario de la Parroquia incorporados, sustituye cualesquiera y todos los entendimientos, manifestaciones, negociaciones y acuerdos previos entre las partes relacionados con el presente, ya sean escritos u orales, y no podrá modificarse excepto mediante un documento escrito ejecutado por ambas partes.

12. Reconocimiento. El Cedente y el Cesionario reconocen que han leído, comprendido y aceptan quedar obligados por los términos y condiciones de esta Cesión. El Cedente y el Cesionario reconocen además que, para ejecutar esta Cesión, deben (i) tener en archivo en la Parroquia una Solicitud del Suscriptor del Nicho del Columbario aprobada, (ii) haber firmado un Acuerdo del Suscriptor del Nicho del Columbario, y (iii) haber revisado, aceptado y firmado las Políticas y Reglamentos del Columbario de la Parroquia. El Cedente y el Cesionario reconocen

además que este documento les ha sido proporcionado en su idioma de preferencia, o en un idioma que comprenden, y que comprenden sus términos.

13. Idioma Rector. Esta Cesión se proporciona en inglés y español para conveniencia de las partes. En caso de cualquier inconsistencia, ambigüedad o conflicto entre la versión en inglés y la versión en español, la versión en inglés regirá y prevalecerá.

14. Aprobación Requerida. ESTA CESIÓN NO SERÁ EFECTIVA A MENOS Y HASTA QUE SEA APROBADA POR ESCRITO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA PARROQUIA Y LA JUNTA DEL COLUMBARIO. LA PARROQUIA SE RESERVA EL DERECHO DE RETENER LA APROBACIÓN A SU ENTERA DISCRECIÓN.

EN FE DE LO CUAL, el Cedente y el Cesionario abajo firmantes han ejecutado esta Cesión del Acuerdo del Suscriptor del Nicho del Columbario a partir de la fecha primero escrita arriba, reconociendo que esta Cesión estará sujeta y condicionada a la aprobación por escrito de la Administración de la Parroquia y de la Junta del Columbario, sin la cual esta Cesión será nula y sin efecto.

CEDENTE:

Nombre en letra de molde: _____

Firma: _____

Fecha: _____

CESIONARIO:

Nombre en letra de molde: _____

Firma: _____

Fecha: _____

REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PARROQUIA:

Nombre en letra de molde y cargo: _____

Firma: _____

Fecha de Vigencia: _____